

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES Y EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO EUROPEO, CONVOCADAS AMBAS PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

El Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019.

El Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de elecciones al Parlamento Europeo el día 26 de mayo de 2019.

Estas convocatorias hacen necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Igualmente, procede regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas y, asimismo, regular los correspondientes permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, si el día de la votación fuera laboral para ellos, en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.


Esta regulación es conforme con el ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en los siguientes artículos del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 47.2.1º sobre competencia compartida con el Estado en esta materia, artículo 63.1 sobre competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, y el artículo 36.1.d) sobre obligaciones derivadas de la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general.

En su virtud, examinada la propuesta de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, esta Viceconsejería



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL BALBIN LUQUE | | FECHA | 10/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA== | PÁGINA | 1/2 |
|  <p>p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA==</p> | | | | |

ACUERDA


PRIMERO. Iniciar el expediente para la tramitación del Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales y en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, convocadas ambas para el día 26 de mayo de 2019, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO. Acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración del citado Decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
 Isabel Balbín Luque



Código Seguro de verificación:p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL BALBIN LUQUE | | FECHA | 10/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA== | PÁGINA | 2/2 |
|  <p>p+dSyP2kb+5vSBYAFmb1HA==</p> | | | | |